

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 29 DE JULIO DEL 2011. NUM. 32,580

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 116-2011

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y que para lograr su bienestar, el Estado deviene obligado a crear las condiciones que permita a los sectores productivos la generación de oportunidades de trabajo, como un derecho fundamental del ser humano.

CONSIDERANDO: Que la industria del camarón cultivado realiza importantes contribuciones a la economía nacional, como la generación de empleo y de divisas.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la responsable del manejo y legislación de los playones del Golfo de Fonseca destinados al cultivo de camarón.

CONSIDERANDO: Que bajo Expediente Administrativo de la SAG, No. 22-2008, corre agregado Acuerdo Ejecutivo No. 580-2009 de fecha 02 de Septiembre de 2009, publicado en fecha 19 de Noviembre de 2009 en el Diario Oficial "La Gaceta" No.32,067, mediante el cual el Poder Ejecutivo, con base en la Resolución Administrativa No.82-2009 de fecha 20 de Abril del año Dos Mil Nueve, autoriza a la Procuraduría General de la República a comparecer ante Notario Público a suscribir Escritura Pública de Renovación de Contrato de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos.: 116-2011 y 73-2011.	A. 1-5
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo No. 856. Acuerdo No. 0841 y 0842.	A. 5-12
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. Acuerdos Nos.: GDO-038-2011, GDO-039-2011 y GDO-109-2011. (B-24).	

Sección B Avisos Legales Despreñible para su comodidad	B. 24
--	-------

Arrendamiento, con la Sociedad denominada CAMARONERA EL FARO, S.A. de C.V., por un plazo de diez (10) años prorrogables, para continuar desarrollando un Proyecto Camaronero.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que el Congreso Nacional debe aprobar los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos más allá del período de Gobierno de la República en el cual se suscriben.

POR TANTO,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Aprobar en todas y cada una de sus partes, **EI CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL, TIPO SALITROSO, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ALDEA EL FARO,** municipio de Choluteca,

departamento de Choluteca, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil diez, entre el señor Antonio Cano Anguiano, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Camaronera El Faro, S.A., de C.V., y la Abogada Ethel Deras Enamorado, en su calidad de Procuradora General de la República, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. INSTRUMENTO NÚMERO DIEZ (10).- En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil diez. Ante mí, Virgilio Umanzor, Notario, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Despacho Legal ubicado en el edificio Gómez Zúñiga, segundo piso, oficina No 203, colonia Alameda de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; colegiado bajo el número seis mil trescientos veintitrés (6323) ante el Colegio de Abogados de Honduras, con Exequátur ante la Corte Suprema de Justicia bajo el número mil seiscientos veintidós (1622), comparecen personalmente, el señor Antonio Cano Anguiano, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, de nacionalidad hondureña, del domicilio de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, y en tránsito por esta ciudad Capital, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Camaronera El Faro, S.A. de C.V., según consta en el Testimonio de Poder Escritura Pública de Nombramiento de Gerente y Poder General de Administración número siete (7) del año mil novecientos noventa y cinco (1995), autorizada por el Notario Dennis Matamoros Batson, registrada en el Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa, bajo el Número 34, Tomo 325, de fecha 16 de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), quien en adelante se denominará “EL ARRENDATARIO”; y la Señora, **ETHEL DERAS ENAMORADO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del departamento de Francisco Morazán; quien actúa en su condición de **PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y Representante Legal del Estado de Honduras; tal como lo acredita con el Decreto Legislativo Número 3-2010 emitido por el Congreso Nacional de la República el veintisiete (27) de enero del año dos mil diez (2010) publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el tres (03) de Febrero del dos mil diez (2010), debidamente autorizada para este acto, mediante lo establecido en el Acuerdo número 615-2008 de fecha 7 de octubre del 2008, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 31,836 de fecha 12 de febrero del 2009, enmendado en lo que se refiere al área con el Acuerdo 580 de fecha 2 de

septiembre del 2009, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 32,067 de fecha 19 de noviembre del 2009, documentos que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista y que para los efectos del presente Contrato se denominará LA ARRENDADORA; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dicen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Abogada **ETHEL DERAS ENAMORADO** en su carácter ya indicado manifiesta: Que el Estado de Honduras es dueño y está en posesión de un terreno nacional, ubicado en el lugar denominado Aldea El Faro, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, propio para el cultivo del camarón, con una Área Total del Terreno de mil trescientos setenta y ocho punto setenta y un hectáreas (1,378.71 Has) con un área de producción de setecientos sesenta y seis hectáreas (766 Has.) con un área de espejo de agua de seiscientos noventa y dos punto dos hectáreas (692.2), cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE:** Grupo Campesino GRAMAL TERRA HUECA; **AL SUR:** Estero Los Perejiles; **AL ESTE:** Grupo Campesino GRAMAL TERRA HUECA; **AL OESTE:** Estero Laguna La Barbería.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** La Arrendadora manifiesta en su condición expresada que el Gobierno de la República de Honduras por tenerlo así convenido ha dispuesto otorgar PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL TIPO SALITROSO descrito en la cláusula anterior, por el término de diez años (10) prorrogables, mediante contrato debidamente aprobado por el Congreso Nacional de la República, a la Sociedad Mercantil CAMARONERA EL FARO, S.A. DE C.V., constituida mediante Instrumento Número sesenta y cinco (65) del once (11) de agosto

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

del año Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994), autorizada por el Notario Ángel Gustavo Ávila M., inscrita bajo el número catorce (14), del Tomo trescientos dieciséis (316) del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa, ahora Instituto de la Propiedad representada en este acto por el señor Antonio Cano Anguiano, en su condición de Gerente General bajo las condiciones siguientes: **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO SE OBLIGA:** 1) Queda prohibido a El Arrendatario expandir su proyecto sin la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería; 2) Remitir mensualmente la información estadística de su producción y exportación a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA); 3) Se prohíbe el descombro del bosque de mangle quedando este como zona de amortiguamiento; 4) Proporcionar información cuando sea requerida por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA); 5) Permitir visitas de inspección al personal técnico y legal de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, cuando ésta lo considere conveniente; 6) En caso de abandono de actividades por parte del Arrendatario deberá de informar por escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA); 7) La Sociedad CAMARONERA EL FARO, S.A. DE C.V., no puede ceder, donar vender, subarrendar o cualquier acto que signifique traspaso del inmueble arrendado, el que será exclusivamente para ser explotado por El Arrendatario, cumpliendo con lo estipulado por la Ley General del Ambiente para preservar el Ecosistema; 8) La duración del Contrato de Arrendamiento del Terreno será por diez (10) años prorrogables a voluntad de las partes; 9) El arrendatario pagará un canon de Ciento Cuarenta Lempiras (L.140.00) por hectárea debiendo hacerse por adelantado cada año en la Tesorería General de la República mediante orden librada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG). 10) El Arrendatario se compromete a entregar el original del Testimonio debidamente registrado del presente Contrato de Arrendamiento a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales consiguientes; 11) En caso de resolución del Contrato de Arrendamiento por causa imputable a El Arrendatario, las mejoras realizadas en el inmueble pasarán automáticamente a poder del Estado, pudiendo éste usufructuarlas a su conveniencia.- **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA:** Por su parte LA ARRENDADORA se obliga a: 1) Entregar el inmueble objeto del presente contrato con las medidas, especificaciones y condiciones indicadas por la parte técnica de las autoridades correspondientes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, que se consignan en el expediente en donde se origina el presente contrato;

2) Aplicar cualquier cambio en el canon o medidas que se adopten en nuevas leyes, o disposiciones surgidas por autoridad competente con relación a los bienes del Estado para este tipo de arrendamientos; 3) Darle el trámite debido a cualquier sugerencia o solicitud que el Arrendatario plantee durante la vigencia del presente contrato, ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, las cuales serán resueltas en el marco de las Leyes vigentes del país; 4) Mantener el Contrato sin interrupción hasta la vigencia del mismo, salvo de haber incumplimiento alguno por parte del Arrendatario. **CLÁUSULA QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** En caso de resolución del presente Contrato, la misma será emitida de oficio por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual le dará traslado a la Procuraduría General de la República junto con la documentación soporte en legal y debida forma conforme a las leyes de nuestro país a efecto de que se concluya con la resolución de dicho Contrato de Arrendamiento, notificando a El Arrendatario conforme la Ley de Procedimiento Administrativo. Siendo causas de resolución del presente contrato sin responsabilidad alguna por parte de La Arrendadora las siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte del Arrendatario en el presente Contrato de Arrendamiento, debidamente comprobado por la Arrendadora a instancia de las autoridades correspondientes de la Administración Pública; 2) Utilización del terreno en actividades ajenas a las autorizadas mediante el presente Contrato; 3) Pérdida de la cosa arrendada por caso fortuito o fuerza mayor; 4) Por mutuo consentimiento de las partes; 5) Disolución de la Sociedad Mercantil con la cual se suscribió el presente Contrato; 6) Por el traslado del terreno objeto del presente contrato por parte de El Arrendatario a otro beneficiario, sin haber obtenido por escrito la aprobación debida de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), como resultado del procedimiento administrativo debido, ante las autoridades respectivas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; 7) Suspensión de los trabajos o abandono de las tierras objeto del presente contrato por parte del Arrendatario(a) durante seis meses consecutivos sin previa información por escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA); 8) El no envío a DIGEPESCA del informe respectivo contenido en la cláusula tercera numeral dos del presente contrato; 9) El no pago del canon correspondiente desde la suscripción del contrato conforme a los períodos establecidos durante la vigencia del mismo; 10) La violación de cualquiera de las cláusulas contractuales y las leyes ambientales del país; 11) Por el vencimiento del plazo establecido en el presente

contrato; 12) Las que establezca expresamente el contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato después de haber sido suscrito por las partes y aprobado por el Congreso Nacional de la República tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir de la fecha de la Resolución No.82-2009, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería; quedando obligada la Institución responsable de la administración de este tipo de contratos, hacer lo procedente para que el mismo, sea aprobado por el Congreso Nacional de la República al prolongar sus efectos en el siguiente período de Gobierno; de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 atribución 19 de la Constitución de la República. Luego de lo cual, el Arrendador se obliga inscribir el Testimonio respectivo del presente contrato en el Registro correspondiente. La falta de cualquiera de estos dos requisitos será motivo suficiente para la rescisión del presente Contrato de Arrendamiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FIRMA DEL CONTRATO.** El Arrendatario en su condición expresada declara: Que es cierto lo manifestado por la Arrendadora, en su condición indicada, que acepta el presente Contrato de Arrendamiento en los términos y condiciones estipuladas, comprometiéndose a darle fiel cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. Así lo dicen y otorgan, quienes enterados del derecho que tienen para leer por sí este Instrumento, por su común acuerdo procedí a darle lectura íntegra, cuyo contenido lo ratifican, firmando y estampando su huella digital del dedo índice de la mano derecha, constando de un original el cual estará en custodia en la Procuraduría General de la República junto con un ejemplar de la publicación respectiva de los Decretos de Aprobación del Poder Legislativo. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de uno y otro, así como de haber tenido a la vista las Resoluciones emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) RES-SAG-76-08 de fecha veintitrés (23) de Septiembre del dos mil ocho (2008) y Resolución 82-2009 de fecha veinte (20) de abril del dos mil nueve (2009) mediante la cual se concede el presente Contrato de Arrendamiento y los Acuerdos del Poder Ejecutivo relacionados donde se autoriza a la Señora Procuradora General de la República para la suscripción del presente acto o contrato de los documentos personales de los otorgantes por su orden así: Tarjeta de Identidad Números, Registro Tributario Nacional Números: 0880-2000-00001 y 1401-1989-00350; 08802000000010, 14011989003506.- DOY FE”.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes junio del dos mil ónce.

ALBA NORA GÚNERA OSORIO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

JACOBO REGALADO

Poder Legislativo

DECRETO No. 73-2011

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Estado garantizar la cobertura y las condiciones adecuadas para la educación.

CONSIDERANDO: Que el Instituto La Ceiba, alberga una importante cantidad de alumnos y funciona en un local propiedad de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), el que no es utilizado por la citada institución.

CONSIDERANDO: Que para el adecuado funcionamiento del INSTITUTO LA CEIBA, es pertinente que la propiedad del bien donde funciona, pase con ese destino a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

PORTANTO:

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se instruye a la Empresa Nacional Portuaria (ENP), a traspasar el bien inmueble de 2.5 manzanas aproximadamente, ubicado en la antigua instalación de la maquila PINDU, frente a la Colonia SUTRAFCO, al final del boulevard 15 de Septiembre en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, donde funciona el Instituto Oficial "La Ceiba", a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

ARTÍCULO 2.- La Procuraduría General de la República procederá a la suscripción ante Notario la Escritura Pública de donación sobre el inmueble descrito en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- El Presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 856

Tegucigalpa, M. D.C., 25 de mayo de 2011

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) Fase II, mediante Oficio PATH II-CN-123/2011, solicita a esta Secretaría un Préstamo Temporal, con el objeto de cubrir la operatividad del Proyecto PATH Fase II entre los meses de junio a agosto del 2011.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras, está llevando a cabo el proceso de formalización de un Préstamo por un monto de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (USD12,800,000.00), con el Banco Mundial (BM), para financiar la segunda etapa del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH).

CONSIDERANDO: Que dicho Préstamo será sometido a el Directorio del Banco Mundial a finales del mes de junio y que una vez que el mismo sea declarado elegible de desembolso, la Unidad Coordinadora del Proyecto reembolsará dicho monto a esta Secretaría con cargo a este Préstamo.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) Fase II, un Préstamo Temporal por un monto de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,530,000.00).

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Licenciado WILLIAM CHONG WONG, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o la Licenciada EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Préstamo Temporal con el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) Fase II (PRESTATARIO), hasta por un monto de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,530,000.00), los fondos serán utilizados para cubrir la operatividad del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) Fase II entre los meses de junio a agosto del 2011.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 0841

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de mayo de 2011.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2011 en la Institución No.40 Secretaría del Interior y Población, se consigna el proyecto para el Programa de Desarrollo Integral de Pueblos Autóctonos (DIPA) por la cantidad de L.40,358,200.00 (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de los Pueblos Indígenas y Afro-Hondureños,

mediante Oficio-132 SEDINAFROH de fecha 16 de mayo de 2011, solicita el traslado de fondos disponibles que equivale a L.40,266,304.00 (CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS), ya que a través de modificación No.2 al Contrato de Préstamo N°. 1689/SF-HO suscrito el 04 de marzo del año en curso, se autorizó el cambio de Organismo Ejecutor del Programa de Desarrollo Integral de los Pueblos Autóctonos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 37 Numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que corresponde al Presidente de la República autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas.

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en los Artículos 119 y 245, Numerales 1) y 11) de la Constitución de la República; 11, 116 de la Ley General de la Administración Pública; 37 numeral 2) de la Ley Orgánica del Presupuesto, 23 Inciso a) de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Crear en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2011, las estructuras presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN 270
SECRETARIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
Y AFRO-HONDUREÑOS
PROGRAMA 13
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS AUTOCTONOS
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 01
PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS AUTOCTONOS (DIPA)
OBRA 001
PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS AUTOCTONOS
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 02 Administración del
proyecto DIPA
UNIDAD EJECUTORA: 01 Coordinación del Proyecto DIPA.

20000			SERVICIOS NO PERSONALES		
21100	21	173	0801	Energía Eléctrica	L. 110,000.00
21420	21	173	0804	Telefonía Fija	110,000.00
22100	21	173	0000	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	275,000.00
22900	21	173	0000	Otros Alquileres	30,000.00
23100	21	173	0000	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	20,000.00
23360	21	173	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	20,000.00
24900	21	173	0000	Otros Servicios Técnicos Profesionales	35,883,304.00
25700	21	173	0000	Servicio de Internet	L. 114,000.00
26110	21	173	0000	Pasajes Nacionales	200,000.00
26120	21	173	0000	Pasajes al Exterior	75,000.00
26210	21	173	0000	Viáticos Nacionales	200,000.00
26220	21	173	0000	Viáticos al Exterior	75,000.00
30000			MATERIALES Y SUMINISTROS		
31100	21	173	0000	Alimentos y Bebidas para Personas	200,000.00
33100	21	173	0000	Papel de Escritorio	300,000.00
33300	21	173	0000	Productos de Artes Gráficas	300,000.00
33400	21	173	0000	Productos de Papel y Cartón	50,000.00
33600	21	173	0000	Textos de Enseñanza	50,000.00
34400	21	173	0000	Llantas y Cámaras de Aire	40,000.00
35500	21	173	0000	Tintas, Pinturas y Colorantes	100,000.00
35610	21	173	0000	Gasolina	34,000.00
35620	21	173	0000	Diesel	200,000.00
35650	21	173	0000	Aceites y Grasas Lubricantes	50,000.00
39100	21	173	0000	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	30,000.00
39600	21	173	0000	Otros Repuestos y Accesorios Menores	200,000.00
40000			BIENES CAPITALIZABLES		
42110	21	173	0000	Muebles Varios de Oficina	100,000.00
42120	21	173	0000	Equipos Varios de Oficina	500,000.00
50000			TRANSFERENCIAS Y DONACIONES		
55200	21	173	0000	Transferencias y Donaciones a Gobiernos Locales	1,000,000.00
			TOTAL AMPLIACIÓN		L. 40,266,304.00

ARTÍCULO 2°. Las creaciones anteriores serán financiadas de las estructuras presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN 40
SECRETARIA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN
PROGRAMA 26
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS
AUTOCTONOS HO-0197
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 01
PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS AUTOCTONOS

OBRA 001

PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS AUTOCTONOS HO-197

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 13 Gerencia Admón. Proyecto Desarrollo

Integral de los Pueblos Autóctonos.

UNIDAD EJECUTORA: 039 Desarrollo Integral Pueblos Autóctonos.

20000			SERVICIOS NO PERSONALES	
21100 21	173	0801	Energía Eléctrica	L. 110,000.00
21420 21	173	0804	Telefonía Fija	110,000.00
22100 21	173	0000	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	275,000.00
22900 21	173	0000	Otros Alquileres	30,000.00
23100 21	173	0000	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	20,000.00
23360 21	173	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	20,000.00
24900 21	173	0000	Otros Servicios Técnicos Profesionales	35,883,304.00
25700 21	173	0000	Servicio de Internet	114,000.00
26110 21	173	0000	Pasajes Nacionales	200,000.00
26120 21	173	0000	Pasajes al Exterior	75,000.00
26210 21	173	0000	Viáticos Nacionales	200,000.00
26220 21	173	0000	Viáticos al Exterior	75,000.00
30000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
31100 21	173	0000	Alimentos y Bebidas para Personas	200,000.00
33100 21	173	0000	Papel de Escritorio	300,000.00
33300 21	173	0000	Productos de Artes Gráficas	300,000.00
33400 21	173	0000	Productos de Papel y Cartón	50,000.00
33600 21	173	0000	Textos de Enseñanza	50,000.00
34400 21	173	0000	Llantas y Cámaras de Aire	40,000.00
35500 21	173	0000	Tintas, Pinturas y Colorantes	100,000.00
35610 21	173	0000	Gasolina	34,000.00
35620 21	173	0000	Diesel	200,000.00
35650 21	173	0000	Aceites y Grasas Lubricantes	50,000.00
39100 21	173	0000	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	30,000.00
39600 21	173	0000	Otros Repuestos y Accesorios Menores	200,000.00
40000			BIENES CAPITALIZABLES	
42110 21	173	0000	Muebles Varios de Oficina	100,000.00
42120 21	173	0000	Equipos Varios de Oficina	500,000.00
50000			TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	
55200 21	173	0000	Transferencias y Donaciones a Gobiernos Locales	<u>1,000,000.00</u>
			TOTAL FINANCIAMIENTO	L. 40,266,304.00

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil once.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 0842

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de mayo de 2011.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 011-2011 de fecha 31 de marzo de 2011, se autoriza el traslado de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2011 en la Institución No.030 Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, se consignan asignaciones presupuestarias por la cantidad de L.4,274,588.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS) correspondientes a gastos de funcionamiento de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial solicita el traslado de los gastos de funcionamiento disponibles que ascienden a L. 4,274,581.00, de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para dar cumplimiento a lo establecido en el Primer Considerando, mediante Oficio No. SDP-308-2011 de fecha 10 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 37 Numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que corresponde al Presidente de la República autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas.

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en los Artículos 119 y 245, Numerales 1) y 11) de la Constitución de la República; 11, 116 de la Ley General de la Administración Pública; 37 numeral 2) de la Ley Orgánica del Presupuesto, 23 Inciso a) de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Crear en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2011, las estructuras presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN 100
SECRETARIA DE FINANZAS
PROGRAMA 24

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO ACTIVIDAD 01
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 GERENCIA CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA: 19 ONCAE

10000 SERVICIOS PERSONALES

12100	11	001	0000	Sueldos Básicos	L. 2,438,635.00
12410	11	001	0000	Decimotercer Mes	L. 183,200.00
12420	11	001	0000	Decimotercer Mes	L. 74,600.00
12510	11	001	0000	Contribuciones al INJUPEMP	L. 217,834.00
12550	11	001	0000	Contribuciones al Seguro Social	L. 172,708.00

20000 SERVICIOS NO PERSONALES

21420	11	001	0804	Telefonía Fija	L. 40,712.00
21430	11	001	0000	Telefonía Celular	L. 20,000.00
23360	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	L. 9,112.00
23370	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación	L. 26,224.00
25600	11	001	0000	Publicidad y Propaganda	L. 14,342.00
26110	11	001	0000	Pasajes Nacionales	L. 67,000.00

26120	11	001	0000	Pasajes al Exterior	L.	50,000.00
26210	11	001	0000	Viáticos Nacionales	L.	201,094.00
26220	11	001	0000	Viáticos al Exterior	L.	160,000.00

30000 MATERIALES Y SUMINISTROS

31100	11	001	0000	Alimentos y Bebidas para Personas	L.	134,094.00
33100	11	001	0000	Papel de Escritorio	L.	30,000.00
33300	11	001	0000	Productos de Artes Gráficas	L.	25,682.00
33400	11	001	0000	Productos de Papel y Cartón	L.	44,829.00
33500	11	001	0000	Libros, Revistas y Periódicos	L.	33,872.00
36920	11	001	0000	Accesorios de Metal	L.	1,050.00
39100	11	001	0000	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	L.	7,775.00
39200	11	001	0000	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	L.	30,000.00
39300	11	001	0000	Útiles y Materiales Eléctricos	L.	1,407.00
39600	11	001	0000	Otros Repuestos y Accesorios Menores	L.	55,750.00

40000 BIENES CAPITALIZABLES

42500	11	001	0000	Equipo de Comunicación y Señalamiento	L.	1,952.00
45100	11	001	0000	Aplicaciones Informáticas	L.	30,661.00

ACTIVIDAD 03

EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ESTADO

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 GERENCIA CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: 19 ONCAE

20000 SERVICIOS NO PERSONALES

21420	11	001	0804	Telefonía Fija	L.	45,498.00
23390	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	L.	6,251.00
24900	11	001	0000	Otros Servicios Técnicos Profesionales	L.	69,000.00
25700	11	001	0000	Servicio de Internet	L.	2,299.00

30000 MATERIALES Y SUMINISTROS

33100	11	001	0000	Papel de Escritorio	L.	20,000.00
33400	11	001	0000	Productos de Papel y Cartón	L.	20,000.00
39200	11	001	0000	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	L.	4,900.00

40000 BIENES CAPITALIZABLES

42500	11	001	0000	Equipo de Comunicación y Señalamiento	L.	34,100.00
-------	----	-----	------	---------------------------------------	----	-----------

TOTAL FINANCIAMIENTO**L. 4,274,581.00**

ARTICULO 2°. Las creaciones anteriores serán financiadas de las estructuras presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN 030
SECRETARÍA DEL DESPACHO PRESIDENCIAL
PROGRAMA 19
UNIDAD DE APOYO TÉCNICO PRESIDENCIAL
ACTIVIDAD 02
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA: 29 Unidad de Apoyo Técnico Presidencial

10000 SERVICIOS PERSONALES

12100	11	001	0000	Sueldos Básicos	L. 2,438,635.00
12410	11	001	0000	Decimotercer Mes	L. 183,200.00
12420	11	001	0000	Decimotercer Mes	L. 74,600.00
12510	11	001	0000	Contribuciones al INJUPEMP	L. 217,834.00
12550	11	001	0000	Contribuciones al Seguro Social	L. 172,708.00

20000 SERVICIOS NO PERSONALES

21420	11	001	0804	Telefonía Fija	L. 40,712.00
21430	11	001	0000	Telefonía Celular	L. 20,000.00
23100	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	L. 60,000.00
23200	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	L. 37,326.00
23360	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	L. 9,112.00
23370	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación	L. 26,224.00
25400	11	001	0000	Primas y Gastos de Seguro	L. 30,000.00
25500	11	001	0000	Comisiones y Gastos Bancarios	L. 11,425.00
25600	11	001	0000	Publicidad y Propaganda	L. 14,342.00
26110	11	001	0000	Pasajes Nacionales	L. 67,000.00
26120	11	001	0000	Pasajes al Exterior	L. 50,000.00
26210	11	001	0000	Viáticos Nacionales	L. 91,379.00
26220	11	001	0000	Viáticos al Exterior	L. 60,000.00
27210	11	001	0000	Tasas	L. 30,000.00
27300	11	001	0000	Multas y Recargos	L. 5,000.00
29100	11	001	0000	Ceremonial y Protocolo	L. 35,964.00

30000 MATERIALES Y SUMINISTROS

31100	11	001	0000	Alimentos y Bebidas para Personas	L. 101,094.00
32300	11	001	0000	Prendas de Vestir	L. 25,000.00
33100	11	001	0000	Papel de Escritorio	L. 30,000.00
33300	11	001	0000	Productos de Artes Gráficas	L. 25,682.00
33400	11	001	0000	Productos de Papel y Cartón	L. 44,829.00
33500	11	001	0000	Libros, Revistas y Periódicos	L. 33,872.00
35620	11	001	0000	Diesel	L. 8,000.00
36920	11	001	0000	Accesorios de Metal	L. 1,050.00

39100	11	001	0000	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	L.	7,775.00
39200	11	001	0000	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	L.	30,000.00
39300	11	001	0000	Útiles y Materiales Eléctricos	L.	1,407.00
39600	11	001	0000	Otros Repuestos y Accesorios Menores	L.	55,750.00

40000 BIENES CAPITALIZABLES

42500	11	001	0000	Equipo de Comunicación y Señalamiento	L.	1,952.00
45100	11	001	0000	Aplicaciones Informáticas	L.	30,661.00

ACTIVIDAD 03

EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ESTADO

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central

UNIDAD EJECUTORA: 29 Unidad de Apoyo Técnico Presidencial

20000 SERVICIOS NO PERSONALES

21420	11	001	0804	Telefonía Fija	L.	45,498.00
23200	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	L.	356.00
23390	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	L.	5,895.00
24900	11	001	0000	Otros Servicios Técnicos Profesionales	L.	69,000.00
25700	11	001	0000	Servicio de Internet	L.	2,299.00

30000 MATERIALES Y SUMINISTROS

33100	11	001	0000	Papel de Escritorio	L.	20,000.00
33400	11	001	0000	Productos de Papel y Cartón	L.	20,000.00
39200	11	001	0000	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	L.	4,900.00

40000 BIENES CAPITALIZABLES

42500	11	001	0000	Equipo de Comunicación y Señalamiento	L.	<u>34,100.00</u>
-------	----	-----	------	---------------------------------------	----	------------------

TOTAL FINANCIAMIENTO**L. 4,274,581.00**

ARTICULO 3°. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de mayo de dos mil once.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

SECCIÓN "B"

SECRETARÍA DE SALUD EN EL DESPACHO DE SALUD

A D E N D U M No. 1

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud, informa a los proveedores que adquirieron el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 010-2011-SS "ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA DE RAYOS X, PARA USO DEL HOSPITAL DE PUERTO CORTÉS", lo siguiente:

1. Modificar en el Pliego de Condiciones:

No.	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MÁQUINA DE RAYOS X	Rango de Voltaje de Línea y Fase: deberá leerse así: el Rango de Voltaje de Línea y Fase deberá ser de 380V 60HZ Trifásico.
3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GENERADOR	Línea de Voltaje Fase: deberá leerse así: la Línea de Voltaje Fase deberá ser de 380V 60HZ Trifásico.
4	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MESA	Distancia de la Cámara: deberá leerse así: la Distancia de la Película deberá ser de 5cm.

2. El presente Adendum pasa a formar parte íntegra del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 010-2011-SS.

3. Todos los demás términos y condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 010-2011-SS, se mantienen inalterables.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio del 2011.

DR. ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

29 J. 2011

SECRETARÍA DE SALUD EN EL DESPACHO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA No. 016-2011-SS

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en aplicación del Artículo 38 numeral 1 y 41 de la Ley de Contratación del Estado por este medio invita a Distribuidores y/o representantes de Empresas a presentar ofertas:

"ADQUISICIÓN DE UN ELEVADOR" PARA USO DEL INSTITUTO NACIONAL CARDIOPULMONAR DEL TÓRAX

La cual será financiada con Fondos Nacionales, correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, año 2011.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del día 04 al 15 de julio del 2011, de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Secretaría de Salud, 3ra. calle, Ave. Cervantes, teléfono 2238-84-85, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.

Los interesados deberán pagar la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) no reembolsables, previo retiro de recibo de pago de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, luego deberán cancelar en cualquier banco autorizado y presentarlo al Departamento de Licitaciones, Secretaría de Salud, donde se le entregará el Pliego de Condiciones de la Licitación.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS:

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el salón Barrenechea, ubicado en el 3er. piso de la Secretaría de Salud Tegucigalpa, M.D.C., por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente en dicho salón, el día 12 de agosto del 2011, a las dos de la tarde (2:00 P.M.), fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las ofertas por la Comisión de Evaluación, en presencia de los Representantes del órgano Ejecutor, órganos Contralores del Estado, Licitadores o sus Representantes y las personas que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio de 2011.

DR. ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

29 J. 2011

INJUPEMP

Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y
Funcionarios del Poder Ejecutivo

AVISO DE LICITACION PÚBLICA No. 004-2011-DA

**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS
DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), invita a las Sociedades Mercantiles Legalmente Constituidas, Registradas y Habilitadas para que al tenor de la Ley, se encuentren con plena capacidad legal de ejercicio para que participen en la **Licitación Pública No. 004-2011-DA**, a presentar Ofertas para la contratación de la :

**“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD,
CONTROLES DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES
DEPENDENCIAS DEL INJUPEMP DE ACUERDO A
ZONAS (CENTRAL, NOROCCIDENTAL)**

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Los Documentos Bases de Licitación para participar podrán ser obtenidos a partir del día 07 al 13 de Julio del 2011 de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en las Oficinas de la División Administrativa del INJUPEMP, tercer piso del edificio Administrativo del INJUPEMP, ubicado en la colonia Loma Linda Norte, avenida la FAO de Tegucigalpa, M.D.C., **previo pago de MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00), en la Tesorería del INJUPEMP, valor no reembolsable.**

APERTURA Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

La Recepción y Apertura de las Ofertas se efectuará en la **SALA DE JUNTAS del INJUPEMP**, cuarto piso del edificio principal, **a las 10:00 A.M., del día 31 de agosto del 2011**, en presencia de la Comisión Evaluadora de las Ofertas, Oferentes y cualquier persona que desee asistir en calidad de observador.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de julio, 2011.

ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

29 J. 2011

**PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

INVITACIÓN A LICITAR**LICITACIÓN PÚBLICA N°. 02-2011**

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas dedicadas a la prestación de servicios de limpieza, fumigación y desodorización legalmente constituidas en el país.

A presentar ofertas para la **Licitación Pública N°. 02-2011, “Contratación de Servicios de Limpieza, Fumigación y Desodorización para diferentes Edificios y Juzgados del Poder Judicial a Nivel Nacional”**.

Las Bases de la presente Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 20 al 30 de junio del presente año**, en la Pagaduría Especial del Poder Judicial y podrán ser adquiridas por los interesados previo el pago **NO REEMBOLSABLE de L.1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en la misma Pagaduría Especial; el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Pagaduría Especial de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo, parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia.

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **martes 2 de agosto de 2011, a las 10:00 A.M.**, en presencia de los Miembros del Equipo Gerencial del Poder Judicial y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., junio de 2011.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

29 J. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA No. 014-2011-SS

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en aplicación del artículo 38 numeral 1 y 41 de la Ley de Contratación del Estado por este medio invita a Distribuidores y/o representantes de Empresas a presentar ofertas de:

VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	DEPENDENCIA	LUGAR DE ENTREGA
1	Pick-Up Doble Cabina 4x2	1	1. Hospital Escuela	Hospital Escuela, Contiguo al Supermercado La Colonia No. 1 Comayagüela, M.D.C.
2	Pick-Up Doble Cabina 4x4	2	2. Departamental de Francisco Morazán	Departamental de Francisco Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.
3	Camioneta tipo Ambulancia 4x4	2	1. Hospital Nacional Psiquiátrico Santa Rosita 1. Hospital Enrique Aguilar Cerrato	Hospital Nacional Psiquiátrico Santa Rosita, aldea Támara, Francisco Morazán Hospital Enrique Aguilar Cerrato, La Esperanza
4	Bus 60 pasajeros	1	1. Hospital Nacional Psiquiátrico Santa Rosita.	Hospital Nacional Psiquiátrico Santa Rosita, aldea Támara, Francisco Morazán
5	Camión de 10 a 15 toneladas	1	1. Almacén Central de Medicamentos	Almacén Central de Medicamentos, colonia 21 de Octubre.
6	Camión Pequeño	1	1. Hospital Nacional Psiquiátrico Santa Rosita	Hospital Nacional Psiquiátrico Santa Rosita, aldea Támara, Francisco Morazán
7	Microbús de 15 Pasajeros		1. Hospital Escuela	Hospital Escuela, contiguo al Supermercado La Colonia No. 1 Comayagüela, M.D.C.

La cual será financiada con Fondos Nacionales, correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, año 2011.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del día 04 de julio al 15 de julio del 2011, de 9:00 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Secretaría de Salud, 3ra. calle, Ave. Cervantes, teléfono 2238-84-85, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.

Los interesados deberán pagar la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00) no reembolsables, previo retiro de recibo de pago de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, luego deberán cancelar en cualquier banco autorizado y presentarlo al Departamento de Licitaciones, Secretaría de Salud, donde se le entregará el Pliego de Condiciones de la Licitación.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el salón Barrenechea, ubicado en el 3er. piso de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M.D.C., por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente en dicho salón, el día 12 de agosto del 2011, a las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las ofertas por la Comisión de Evaluación, en presencia de los Representantes del Órgano Ejecutor, Órganos Contralores del Estado, Licitadores o sus Representantes y las personas que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio de 2011.

DR. ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

29 J. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1822-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de junio de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha veintiuno de abril de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. **PJ 21042010-887**, por la Abogada **DIANA LETICIA GALLARDO CAÑAS**, quien sustituyó poder a la Abogada **ERICKA MARIELA AYALA BUSTILLO** en su carácter de Apoderada Legal de la **ONG INSTITUTO HONDUREÑO DE SALUD MATERNO INFANTIL (IHSMI)**, con domicilio en la colonia La Travesía, calle principal frente al colegio Carlos Flores, casa No. 082, con teléfono No. 2221-06-98, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, misma que cambió su denominación a **“CENTRO DE CUIDADOS Y PREVENCIÓN MADRE E HIJO” DE TEGUCIGALPA**, **MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1851-2011 de fecha 29 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **ONG “CENTRO DE CUIDADOS Y PREVENCIÓN MADRE E HIJO” DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2010 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 3 del Decreto 177-2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ONG “CENTRO DE CUIDADOS Y PREVENCIÓN MADRE E HIJO” DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**, con domicilio en la colonia La Travesía, calle principal, frente al colegio Carlos Flores, casa No. 082, con número de teléfono 2221-06-98, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTO DE LA ONG “CENTRO DE CUIDADOS Y PREVENCIÓN MADRE E HIJO” DE TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización no gubernamental cuya denominación será **“ONG Centro de Cuidados y Prevención Madre e Hijo” de Tegucigalpa municipio del Distrito Central**, como una Asociación al servicio de la salud comunal de duración indefinida, sin fines de lucro y tendrá como finalidad la asistencia social y en general toda clase de actividades en pro del ser humano que se regirá de acuerdo a las normas, procedimientos y al amparo de la Constitución de la República, Leyes y Reglamentos vigentes aplicables establecidos en el marco de la ley del sector salud.

Artículo 2.- Su domicilio será en la colonia La Travesía, calle principal, frente al colegio Carlos Flores, casa No. 082, con número de teléfono 2221-06-98, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Artículo 3.- La Organización prestará el servicio y atención en salud sin discriminación alguna, es decir, sin distinción de raza, religión, sexo o género y apolítica. Favoreciendo siempre los sectores más vulnerables.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS, FINALIDADES**

Artículo 4.- Dentro de las finalidades de la organización se encuentra: **A.-** Desarrollar mecanismos que pongan en contactos a profesionales médicos altamente calificados con personas físicas que necesiten de su atención en forma gratuita. **B.-** Apoyar a otras entidades reconocidas legalmente en las labores de beneficio

de los sectores marginados en el área de salud. **C.-** Apoyar a la sociedad para garantizar una mejor condición o calidad de vida. **D.-** Usar internet y otros medios a su alcance, para facilitar información que sirva para concientizar y prevenir enfermedades en los sectores más vulnerables, difundiendo así valores de solidaridad, justicia social y respeto entre los seres humanos. **E.-** Facilitar información y capacitación al voluntariado mediante documentación, charlas y cursos, para ser efecto multiplicador preventivo en barrios marginales. **F.-** Planificar actividades que permite captar recursos locales, nacionales e internacionales sin ánimos de lucro de lícita procedencia. **G.-** Promover y desarrollar cualquier tipo de proyecto vinculado sus objetivos. **H.-** Cualquier otra actividad lícita orientada al beneficio de la comunidad.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: **A.-** Realizar toda clase de gestiones legales u oficiosas ante las instituciones, públicos y privados, nacionales o extranjeros con el fin de ejecutar los proyectos en pro de la comunidad. **B.-** Coordinar con las Instituciones Municipales y Estatales los proyectos o programas que se tengan en la comunidad. **C.-** Celebrar toda clase de actos y contratos, en el marco de la ley de acuerdo a los fines y objetivos de la organización. **D.-** Mantener vínculos de coordinación y afiliación con instituciones y organismos nacionales e internacionales. **E.-** Adquirir bienes, enajenarlos y/o disponer de ellos, en consonancia con los objetivos de la organización previa autorización de la Asamblea General. **F.-** Administrar los recursos con los que cuenta conforme al espíritu y objetivo que inspira su constitución. **G.-** Aceptar y otorgar donativos, en forma legal y de lícita procedencia. **H.-** Desarrollar otras actividades que de una u otra manera se complementen con los fines y acciones mencionados anteriormente. Todas las actividades que realicen con el propósito de alcanzar su objetivo se brindarán de manera gratuita en coordinación con los entes gubernamentales correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS CLASE DE MIEMBROS

Artículo 6.- La Organización "Centro de Cuidados y Prevención Madre e Hijo de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, tendrá las siguientes categorías de miembros: **A.-** Fundadores, **B.-** Activos, **C.-** Benefactores, **MIEMBROS FUNDADORES:** Son los que suscriben el acta de constitución de la Organización ONG "Centro de Cuidados y Prevención Madre e Hijo" de Tegucigalpa municipio del Distrito Central. **MIEMBROS ACTIVOS:** Son los que participan en las Asambleas Generales, pueden ser personas naturales o jurídicas que se encuentran debidamente inscritas. **MIEMBROS BENEFACTORES:** Son personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales que colaboran activamente en la ejecución de los proyectos de la organización.

Artículo 7.- Son los derechos de los miembros Fundadores y Activos. **A.-** Tienen derecho a voz y voto. **B.-** Elegir y ser electo. **C.-** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. **D.-** Elevar peticiones o iniciativas que benefician la adecuada gestión de los servicios. **E.-** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencia a la calidad del servicio. **F.-** Ser convocados a reuniones

de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. **G.-** Solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. **DE LOS MIEMBROS BENEFACTORES A.- DERECHOS** de los miembros de Benefactores: Participar en las actividades de la organización en el cumplimiento de sus objetivos. **B.-** Participar en las Asambleas con voz pero sin voto. **C.-** Recibir de la Junta Directiva la delegación para representar a la Organización en determinados actos. **D.-** Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la organización.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: **A.-** Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y Junta Directiva. **B.-** Procurar en todo momento el cumplimiento de los objetivos de la organización. **C.-** Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **D.-** Desempeñar en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen. **E.-** Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la organización. **F.-** Aportar cuota aprobada en Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 9.- La máxima autoridad de la organización estará a cargo de la Asamblea General.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10.- Es la máxima autoridad de la Organización, la voluntad expresa y colectiva de los miembros activos de la Organización personas debidamente convocadas.

Artículo 11.- En la Asamblea General Ordinaria el quórum de la asistencia es la mitad más uno del total de los miembros inscritos y en la Extraordinaria es la de 2/3 partes del total de miembros inscritos. **B.-** En la Asamblea General Ordinaria las resoluciones serán aprobadas con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes y en la extraordinaria con el voto favorable de los 2/3 de los miembros asistentes.

Artículo 12.- La Asamblea sesionará en forma Ordinaria una vez al año, el 15 de noviembre en forma Ordinaria y cualquier fecha del año cuando fuese de emergencia de forma Extraordinaria.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: **A.-** Elegir los miembros de la Junta Directiva. **B.-** Integrar los diferentes comités. **C.-** Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta Directiva. **D.-** Nombrar las comisiones o comité de apoyo en caso de emergencia en que los elegidos no estuvieran en condiciones de ejecutar las acciones recaídas en ellos. **E.-** Discutir y aprobar los informes presentados por la Junta Directiva. **F.-** Definir la política de la Organización.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. **A.-** Discutir y aprobar la reforma o modificación de los presentes estatutos, y sus reglamentos. **B.-** Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la organización. **C.-** Discutir y aprobar cualquier situación que deba ser resuelta en emergencia.

Artículo 15.- Después de la Asamblea General la Junta Directiva, es el órgano de ejecución de la organización ONG “Centro de Cuidados y Prevención Madre e Hijos” de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos adhonoren, la Junta Directiva estará conformada por seis miembros, se sesionará en forma Ordinaria una vez al mes y Extraordinaria las veces que sea necesaria.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: **A.-** Elaborar y mantener un presupuesto de ingresos y egresos de la Organización. **B.-** Elaborar y ejecutar el plan de trabajo anual. **C.-** Coordinar y ejecutar las actividades de sistema de salud. **D.-** Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. **E.-** Ejercer la representación legal de la Organización. **F.-** Llevar los libros de secretaría, contabilidad y registros de miembros. **G.-** Efectuar la convocatoria y Asamblea General y de Junta Directiva. **H.-** Elaborar el reglamento interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria. **LA JUNTA DIRECTIVA**, estará integrado por: **A.-** Presidente. **B.-** Vicepresidente. **C.-** Secretaria. **D.-** Tesorero. **E.-** Fiscal. **F.-** Vocal uno.

Artículo 17.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: **A.-** Convocar a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. **B.-** Abrir, presidir y cerrar las sesiones. **C.-** Elaborar la agenda con el secretario. **D.-** Autorizar y aprobar con el secretario las actas de sesiones, Asamblea General y Junta Directiva. **E.-** Autorizar y aprobar con el tesorero todo documento que indique erogación de fondos. **F.-** Representar judicial y extrajudicial a la organización. **G.-** Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las elecciones de Junta Directiva. **H.-** Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva para el servicio de la organización.

Artículo 18.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: **A.-** Sustituir al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá a la mayoría simple de la Asamblea General Ordinaria. **B.-** Supervisar las comisiones que se asignen **C.-** Coordinar el comité de salud básico y sus funciones se especificarán con el reglamento respectivo, y las atribuciones que se le asignen a la Junta Directiva en Asamblea.

Artículo 19.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: **A.-** Llevar el libro de actas. **B.-** Autorizar con su firma las actuaciones del presidente de la Junta Directiva, excepto con lo relacionado con el dinero. **C.-** Encargarse de la correspondencia. **D.-** Convocar junto con el presidente a sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. **E.-** Llevar el registro de los miembros. **F.-** Organizar el archivo de la Junta Directiva. **G.-** Manejo de planillas de mano de obra. **H.-** Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de la Asamblea General anterior y de igual forma de la Junta Directiva.

Artículo 20.- Son atribuciones del **TESORERO**: **A.-** Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos. **B.-** Recaudar y administrar los fondos

provenientes de servicios de contribuciones y otros ingresos destinados a la institución. **C.-** Responder solidariamente con el presidente el manejo y custodia de los fondos que serán destinados en una cuenta bancaria que señale la Junta Directiva. **D.-** Llevar al día el registro y control de las operaciones que se refieren a las transacciones que realice la organización, de la tesorería de la Junta Directiva, libros de entradas y salidas, talonarios de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales. **E.-** Informar mensualmente a la Junta Directiva así mismo sobre el mantenimiento económico y financiero (cuentas bancarias) asimismo a la Asamblea General. **F.-** Llevar el inventario de los bienes de la organización. **G.-** Autorizar juntamente con el presidente toda erogación de fondos. **H.-** presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos cada cuatro meses. **I.-** Registrar con el presidente la firma en la institución bancaria que señale la Junta Directiva en nombre de la Organización.

Artículo 21.- Son atribuciones del **FISCAL**: **A.-** Es el encargado de fiscalizar los fondos del Organización. **B.-** Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y de otros ingresos destinados al sistema. **C.-** Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en administración de los fondos o bienes de la Organización. **D.-** Llevar el control y practicar la auditoría que sea necesaria para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización. **E.-** Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la Organización.

Artículo 22.- Son atribuciones del **VOCAL UNO**: **A.-** Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en los cargos que por ausencia temporal o definitiva sean designados excepto el Presidente. **B.-** Integrar responsablemente los comités de trabajo que se asignen o nombren. **C.-** Las demás que puedan determinarse en el Reglamento Interno o los que pudiera asignarle la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 23.- Los recursos económicos de la ONG “Centro de Cuidados y Prevención Madre e Hijo” de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, podrá constituirse de: **A.-** Las aportaciones voluntarias de entrada y de forma periódicas, las cuotas aprobadas en Asamblea General Ordinaria, de las diferentes clases de miembros que componen la organización. **B.-** Donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciben a título legal de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 24.- La disolución se acordará en la Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros y serán las siguientes causas de disolución: **A.-** Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la organización. **B.-** Por sentencia judicial o resolución

administrativa. C.- Cuando así lo designe la mayoría absoluta en Asamblea General Extraordinaria. D.- Se procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes para proceder a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de la liquidación y si existiera remanente será donado a instituciones filantrópicas análogas a sus fines siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea General Extraordinaria, cumpliendo así con lo estipulado en el Código Civil.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.- El ejercicio financiero de la Junta Directiva de la ONG “de Cuidados y Prevención Madre e Hijo” de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, coincidirá en el año fiscal del Gobierno de la República.

Artículo 26.- Los programas o proyectos que la Organización a través de la Junta Directiva ejecute no irá en detrimento ni entorpecerán la que el Estado realice, por el contrario llevará el propósito de complementarlo en común acuerdo.

SEGUNDO: La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “CENTRO DE CUIDADOS Y PREVENCIÓN MADRE E HIJO” DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “CENTRO DE CUIDADOS Y PREVENCIÓN MADRE E HIJO” DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “CENTRO DE CUIDADOS Y PREVENCIÓN MADRE E HIJO” DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración,

quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “CENTRO DE CUIDADOS Y PREVENCIÓN MADRE E HIJO” DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LAGACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los doce días del mes de julio del dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

29 J. 2011

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,
Áreas protegidas y Vida Silvestre**

RESOLUCIÓN-DE-MP-106-2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). DIRECCIÓN EJECUTIVA COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vista: Para resolver sobre la autorización para el corte de árboles, en un esquema de plan de salvamento para la compañía minera "FIVE STAR MINING, S.A. DE C.V.", en su aprovechamiento de mineral metálico a extraer a tajo abierto.

CONSIDERANDO: Que la actividad Administrativa debe ser presidida por los principios de economía, celeridad y eficacia, procurando la simplificación y racionalización de los procedimientos que los particulares deben implementar para lograr la pronta y efectiva satisfacción de sus peticiones.

CONSIDERANDO: Que como todo órgano estatal, la Administración Forestal del Estado debe contar con los mecanismos idóneos que orienten sin excesiva dificultad a los particulares sobre los trámites y demás gestiones que deben realizar en sus respectivas dependencias.

CONSIDERANDO: Que la Compañía Five Stars Mining, S.A. de C.V., ha solicitado autorización de corte de árboles de diferentes especies a través de la presentación de un Plan de Salvamento a ejecutar a tala raza, en su área de operación de la hacienda Santa Clara, propiedad del Banco Central de Honduras, y con quien tiene un contrato de servidumbre para este fin.

CONSIDERANDO: Que por ser ésta explotación minera un aprovechamiento a tajo abierto, requiere la remoción de toda la capa vegetal de la superficie del área a afectar, siendo parte de esta vegetación los árboles que se encuentran en la misma.

CONSIDERANDO: Que la Compañía Five Star Minig, S.A. de C.V., cuenta con un Contrato de Concesión Minera Metálica, suscrito con DEFOMIN el catorce de diciembre del año dos mil, con un derecho exclusivo de exploración y explotación por el termino de cuarenta años en la zona de Monte Redondo, Cedros, y además con la Resolución No. 214-2009 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, relativo al Contrato de Medidas de Mitigación Ambiental y la respectiva Licencia Ambiental No. 196-2001.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del ICF, con miras a lograr una buena y sana administración en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80, 321, 328, 330, 331, 332 y 333 de la Constitución de la república; artículos 17, numerales 2, 3 y 4, 18 numerales 3, 6, 7 y 17; 19 numerales 2, 3, 4 y 5, 68, 70, 71, 72, 74 y 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto No. 98-2007; artículos 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Acuerdo Ejecutivo No. 031-2010; artículos 1, 2, 5 y 7 del Decreto 255-02 (Ley de Simplificación Administrativa).

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Región Forestal de Francisco Morazán para que resuelva todo trámite de solicitud de corta de arboles y su aprovechamiento a ser presentado por la Compañía Minera Five Stars Mining, en lo relacionado al aprovechamiento de concesión minera metálica.

SEGUNDO: Para conocer dicha autorización será requisito indispensable tener un inventario de los Arboles a cortar, en cuanto a su cantidad y especie, así como también el área a afectar en esta corta a tala raza. Este trabajo deberá ser realizado por un profesional forestal colegiado y solvente, a quien se le instruirá sobre la información que se requerirá para autorizar el corte.

TERCERO: El producto obtenido del corte de Arboles autorizados será utilizado a discreción del solicitante en la forma que él lo tenga establecido.

CUARTO: La Compañía Minera estará sujeta al pago de la tasa administrativa por servicios técnicos y a la emisión de la garantía bancaria de cumplimiento de las normas técnicas y reglamentarias.

QUINTO: La región Forestal de Francisco Morazán, a través de la respectiva oficina local, dará seguimiento a la autorización concedida, así como también al cumplimiento de las medidas de mitigación relacionadas al área forestal y establecida en el Contrato de Mitigación de Impactos Ambientales.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el diario Oficial La Gaceta. **NOTIFÍQUESE.**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA
ICF**

SECRETARIA GENERAL

29 J. 2011

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. AIDA Y. PADGETT L., actuando en representación de la empresa JILOCA INDUSTRIAL, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: NUTRIJISA CALCIO-BORO, compuesto por los elementos: 8% CaO, 0.7% BORO (B),.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: JILOCA INDUSTRIAL, S.A/ ESPAÑA.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materia Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., UNO (01) DE JULIO DEL 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

29 J. 2011

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. AIDA Y. PADGETT L., actuando en representación de la empresa JILOCA INDUSTRIAL, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: VEGETAMIN 24, compuesto por los elementos: 5.5% NITROGENO TOTAL, 20% AMINOACIDOS LIBRES, 10.9% CARBONO ORGANICO, 24% MATERIA ORGANICA.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: JILOCA INDUSTRIAL, S.A/ ESPAÑA.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materia Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., UNO (01) DE JULIO DEL 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

29 J. 2011

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. AIDA Y. PADGETT L., actuando en representación de la empresa JILOCA INDUSTRIAL, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: ENGORMAX, compuesto por los elementos: 5.5% NITROGENO TOTAL, 24% K2O, 3.8% CaO, 3.5% AMINOACIDOS LIBRES.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: JILOCA INDUSTRIAL, S.A/ ESPAÑA.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materia Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., UNO (01) DE JULIO DEL 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

29 J. 2011

**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO
No. 03/2011**

El Banco Central de Honduras, invita a las empresas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para el Concurso Público No. 03/2011, referente a la contratación de los servicios de una firma auditora externa, debidamente inscrita en el Registro de auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a fin de que dictamine y emita opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Banco Central de Honduras al 31 de diciembre de 2011 y comparativos con los correspondientes al 31 de diciembre de 2010.

Los Términos de Referencia de este concurso pueden retirarse a partir de este día, en el departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de UN MIL DOSCIENTOS LEMPÍRAS (L. 1,200.00) no reembolsables, en las ventanillas del departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar los Términos de Referencia deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el 11 de julio de 2011, a las 10:30 A.M., hora local, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y de los oferentes participantes.

**HÉCTOR MÉNDEZ CALIX
GERENTE**

29 J. 2011

INMOBILIARIA LA PERLA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con expresas Instrucciones del **ADMINISTRADOR UNICO** de la Sociedad Mercantil: **INMOBILIARIA LA PERLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio social de San Pedro Sula, departamento de Cortés, se **CONVOCA** a los Señores Accionistas y Comisario Social, a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a cabo en sus Oficinas Principales, ubicadas en esta ciudad, a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) del día SABADO, DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO**, con el objeto de tratar la siguiente AGENDA:

1.- Nombramiento de Escrutadores, Revisión de Poderes, firma del Listado Oficial, Exhibición del Listado de Accionistas y Dictamen de los Escrutadores. _____

2.- Comprobación del quórum, apertura de la Asamblea a cargo del señor Presidente y aprobación de la presente agenda. _____

3.- Nombramiento de Secretario de la Sociedad y Comisario Social por el periodo 2011-2012. _____

4.- Informe del señor Secretario acerca de la publicación de Ley. _____

5.- Lectura del Acta anterior. _____

6.- Informe del señor Administrador Unico por las gestiones efectuadas en el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del año 2011. _____

7.- Informe del señor Comisario Social, correspondiente a sus ejecuciones, por el mismo periodo precitado. _____

8.- Presentación y discusión, en su caso, de los Estados Financieros Internos con Cierre al día 31 de agosto del 2011. _____

9.- Aprobación, Improbación o Reforma, en sus casos de:

a) Del informe del señor Administrador Unico. _____

b) Del informe del señor Comisario Social, correspondiente al periodo precitado.

c) De los Estados Financieros Internos correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de agosto del corriente año.

d) De los actos llevados a cabo por el Administrador Unico, por las gestiones llevadas a cabo en el periodo del 01 enero 2011 al 31 de agosto del 2011. _____

DE LA ASAMBLEA EXTRA ORDINARIA:

10.- De la disolución y liquidación de la Sociedad:

a) Resolución.

b) Nombramiento de liquidador, garantía de Ley y fijación de sus emolumentos.

c) Presupuesto para Gastos de Liquidación.

d) Nombramiento de Designado para Protocolización y Registro de la presente Acta.

11.- Cualesquiera otro tema a tratar. _____

12.- Lectura, aprobación y firma de la presente Acta y cierre de la sesión a cargo del señor Presidente. _____

En caso de no existir el quórum legal, se convoca a los señores Accionistas para llevar a cabo estas Asambleas, para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. _____

San Pedro Sula, departamento de Cortés, dieciocho (18) de junio del año dos mil once (2011).- ULTIMA LINEA. _____

JUANA B. BARAHONA DE WEIZENBLUT
Secretaria de la Sociedad

INMOBILIARIA LA PERLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

.23J. 29 J y 4 A. 2011.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta sección Judicial al público en general y para los efectos de Ley y según lo establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de junio del año dos mil once, el Abogado ROBERTO ZALDIVAR RIVERA, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistente en: Un Certificado a plazo en Lempiras No. 755DPH000000473 por la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,307,280.00)** a favor del señor POLICARPO PINEDA CARDONA, emitido por la Agencia Bancaria "CITI BANK, S.A..".

San Pedro Sula, Cortés, 29 de julio del 2011.

SUSANA CHAVARRIA DE MANCIA.- SRIA.
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTES

29 J. 2011

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 1088-11
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fresenius Kabi Oncology Limited
 4.1/ Domicilio: B-310, Som Datt Chambers-I, Bhikaji Cama Place, New Delhi-110 066, India
 4.2/ Organizada bajo leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONCOPROTECT

ONCOPROTECT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Empaque secundario de productos farmacéuticos incluidos los medicamentos oncológicos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 37350-10
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA(TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles y estructuras de los mismos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Dennis Matamoros Batson
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 1085-11
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA(También comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GS450h

GS450h

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles y partes estructurales del mismo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Dennis Matamoros Batson
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/1/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 11162-11
 2/ Fecha de presentación: 25-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO FLEXI DE LEÓN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: BLVD. FRANCISCO VILLA # 201 COL. ORIENTAL C.P. 37510 LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLEXI

FLEXI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzado.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 29 J. 2011

[1] Solicitud: 2010-038405
 [2] Fecha de presentación: 28/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS STEIN, S.A.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del Cruce de Taras, sobre autopista Florencio del Castillo.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STEIN MOXISYL

STEIN MOXISYL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2011.

[1] Solicitud: 2010-005283
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS STEIN, S.A.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del Cruce de Taras, sobre autopista Florencio del Castillo.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STEIN KINETIC

STEIN KINETIC

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-019545
- [2] Fecha de presentación: 14/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CORPORACIÓN MANDOFER, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Colonia Alameda, frente a radio América.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MANDOFER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Importación y comercialización de productos farmacéuticos y de consumo.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 15 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-017497
- [2] Fecha de presentación: 27/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: WENDY LILIANA SANTOS GARCÍA
- [4.1] Domicilio: Aldea Los Llanitos, Nueva Arcadia Copán.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA COBRA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 13
- [8] Protege y distingue: Fuegos pirotécnicos
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ANA ELIZABETH AYALA ALVARENGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2011
- [12] RESERVAS: No se da exclusividad sobre palabras de uso común contenidas en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018671
- [2] Fecha de presentación: 07/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IMPORTADORES MAYORISTAS, S. A. de C.V. (IMPORMA)
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Francisco Morazán.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POWER BRAKE BLACK

POWER BRAKE BLACK

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de partes y repuestos automotrices.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ESTEBAN ENRIQUE HERNÁNDEZ GARAY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018673
- [2] Fecha de presentación: 07/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IMPORTADORES MAYORISTAS, S. A. de C.V. (IMPORMA)
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Francisco Morazán.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POWER TITANIUM HD

POWER TITANIUM HD

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de partes y repuestos automotrices.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ESTEBAN ENRIQUE HERNÁNDEZ GARAY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 15 y 30 A. 2011

1/ Solicitud: 22600-09
 2/ Fecha de presentación: 03/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PURFRESH
 4.1/ Domicilio: 47211 Bayside Parkway Fremont, California 94538, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 77/661.726
 5.1/ Fecha: 02/02/2009
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PURFRESH

PURFRESH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, para medida de concentración de ozono, instrumentos de medición de parámetros ambientales importantes para la maduración y frescura de los productos agrícolas, propiamente, instrumentos para medición de humedad, temperatura, oxígeno y bióxido de carbono, aparatos científicos de monitoreo de concentración de ozono, propiamente, analizadores de gas ozono para la medición de concentración del gas ozono en la naturaleza.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 2010-021150
 2/ Fecha de presentación: 15/07/2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: 1 calle poniente, 73 avenida Norte y Paseo General Escalon, San Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROMBO ROJO Y DISEÑO



ROMBO ROJO

7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Venta al por mayor y al por menor, distribución de todo tipo de productos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de septiembre, del año 2010
 12/ RESERVAS: Se usará con la marca almacenes SIMAN, Reg. # 10849

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 2009-19701
 2/ Fecha de presentación: 03/07/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Garan Services Corp.
 4.1/ Domicilio: 350 Fifth Avenue, 19th Floor, New York, NY 10118, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GARANIMALS

GARANIMALS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/11/10
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

11/ Solicitud: 2010-020475
 12/ Fecha de presentación: 12/07/2010
 13/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 14/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V.
 14.1/ Domicilio: 1 calle poniente, 73 avenida Norte y Paseo General Escalon, San Salvador.
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIMAN TU PROPIO CONCEPTO Y DISEÑO



17/ Clase Internacional: 35
 18/ Protege y distingue:
 Venta al por mayor y al por menor, distribución de todo tipo de productos.
D.- APODERADO LEGAL
 19/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de septiembre, del año 2010
 12/ RESERVAS: Se usará con la marca almacenes SIMAN, Reg. # 10849, sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 38407-10
 2/ Fecha de presentación: 28-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Primera calle poniente, setenta y tres avenida Norte y Paseo General Escalón, San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MODA AHORRO

MODA AHORRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de venta al menor y mayor, servicios de tiendas por departamento, y servicios de descuentos a través de una tarjeta que acumula puntos canjeables.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-enero-2011
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 9820-11
 2/ Fecha de presentación: 17/03/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELS Educational Services, Inc.
 4.1/ Domicilio: 400 Alexander Park, Princeton New Jersey 08540, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 La enseñanza de idiomas, servicios educativos, propiamente, asesoramiento y asistencia a los estudiantes en la planificación, aplicación y preparación para la educación superior.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 1811-11
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Metro Internacional, S. A.
 4.1/ Domicilio: 2-4 Avenue Marie-Therese, Luxembourg 2132, Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUBLINEWS

PUBLINEWS

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria en Guatemala, solicitud No. 2010-08733 presentada el 19 de Noviembre de 2010.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, material de encuadernación de libros, periódicos, revistas, impresos y otras publicaciones impresas, fotografías, papelería (escritura y artículos de oficina), materiales de instrucción o de enseñanza (no aparatos), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5/4/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 1806-11
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Metro Internacional, S. A.
 4.1/ Domicilio: 2-4 Avenue Marie-Therese, Luxembourg 2132, Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUBLINEWS

PUBLINEWS

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria en Guatemala, solicitud No. 2010-08732 presentada el 19 de Noviembre de 2010.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 10809-11
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Metro Internacional, S. A.
 4.1/ Domicilio: 2-4 Avenue Marie-Therese, Luxembourg 2132, Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUBLINEWS

PUBLINEWS

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria en Guatemala, solicitud No. 2010-08731 presentada el 19 de Noviembre de 2010.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Publicaciones incluidas las publicaciones en diarios, publicaciones periódicas y revistas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5/4/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 1807-11
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Metro Internacional, S. A.
 4.1/ Domicilio: 2-4 Avenue Marie-Therese, Luxembourg 2132, Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUBLINEWS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/3/11
 12/ Reservas: No se protege "Un Diario Internacional de Metro"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 1808-11
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Metro Internacional, S. A.
 4.1/ Domicilio: 2-4 Avenue Marie-Therese, Luxembourg 2132, Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUBLINEWS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Publicaciones incluidas las publicaciones en diarios, publicaciones periódicas y revistas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-11
 12/ Reservas: No se reivindica "Un Diario Internacional de Metro"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 2011-001810
 2/ Fecha de presentación: 18/01/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Metro Internacional, S. A.
 4.1/ Domicilio: 2-4 Avenue Marie-Therese, Luxembourg 2132, Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: PUBLINEWS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, material de encuadernación de libros, periódicos, revistas, impresos y otras publicaciones impresas, fotografías, papelería (escritura y artículos de oficina), materiales de instrucción o de enseñanza (no aparatos), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de marzo, del año 2011
 12/ RESERVAS: No se reivindica la frase un diario internacional de metro

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 29786-10
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Garan Services Corp.
 4.1/ Domicilio: 350 Fifth Avenue, 19th Floor, New York, NY 10118, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GARANIMALS

GARANIMALS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Libros.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 2010-29785
 2/ Fecha de presentación: 05-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Garan Services Corp.
 4.1/ Domicilio: 350 Fifth Avenue, 19th Floor, New York, NY 10118, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GARANIMALS

GARANIMALS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Ropa de cama.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/11/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 29784-10
 2/ Fecha de presentación: 05-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Garan Services Corp.
 4.1/ Domicilio: 350 Fifth Avenue, 19th Floor, New York, NY 10118, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GARANIMALS

GARANIMALS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juguetes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 9517-11
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS STEIN, S. A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, 500 metros al sur del cruce de Taras, sobre autopista Florencia del Castillo, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN SOTABLOC

STEIN SOTABLOC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos en general.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/3/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 9518-11
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS STEIN, S. A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, 500 metros al sur del cruce de Taras, sobre autopista Florencia del Castillo, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN CENTAB

STEIN CENTAB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos en general.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 38404-10
 2/ Fecha de presentación: 28-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HASGAL, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Complejo Hasgal, Boulevard Venezuela No. 2230, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIRAMIDE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestuario, calcetines, calcetas, pañuelos, camisas, camisas tipo polo, camisetas (t-shirts), pantalones, shorts y faldas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-013471
- [2] Fecha de presentación: 15/04/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PUBLIC, S. DE R. L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOVITEXT Y ETIQUETA

- [7] Clase Internacional: 38
- [8] Protege y distingue: TELECOMUNICACIONES
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MARVIN GERARDO MATAMOROS RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio, del año 2011
- [12] RESERVAS: Se reivindican los colores azul claro y anaranjado tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-011330
- [2] Fecha de presentación: 28/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA EUROPEA, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISTRIBUIDORA EUROPEA

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Empacadora de productos agrícolas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JOSÉ GUILLERMO SILIEZAR ARITA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2011
- [12] RESERVAS: Se protege sólo la parte denominativa del Nombre Comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2011

- 1/ Solicitud: 18020-11
- 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: FUNDACIÓN CULTURAL PARIS-TEGU-HONDURAS
- 4.1/ Domicilio: Colonia, La Reforma, primera avenida, # 2701, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CON-TACTO CON LOS Y LAS JÓVENES

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: ESPERANZA MARIBEL RODRIGUEZ RUIZ
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-06-11
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 J., 14 y 29 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-011329
- [2] Fecha de presentación: 28/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA EUROPEA, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EUROPEA Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Aceitunas y alcaparras embasados.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JOSÉ GUILLERMO SILIEZAR ARITA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2011
- [12] RESERVAS: Se protegen únicamente los productos descritos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 14283-11
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMIX DE CENTROAMERICA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Km. 29.3 Carretera CA-9 Sur, Amatitlán, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEGAMIX

PEGAMIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales para construcción (no metálicos).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/2011
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

14, 29 J., y 15 A. 2011

1/ Solicitud: 14282-11
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMIX DE CENTROAMERICA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Km. 29.3 Carretera CA-9 Sur, Amatitlán, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOQUILLEX

BOQUILLEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales para construcción (no metálicos).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

14, 29 J., y 15 A. 2011

1/ Solicitud: 14281-11
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMIX DE CENTROAMERICA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Km. 29.3 Carretera CA-9 Sur, Amatitlán, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMU

AMU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales para construcción (no metálicos).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/2011
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

14, 29 J., y 15 A. 2011

[1] Solicitud: 2009-034655
 [2] Fecha de presentación: 02/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE ESSENTIAL PRODUCTS ENTERPRISES LLC.
 [4.1] Domicilio: 121 CRANDON BLVD. # 150 KEY BISCAYNE FL. 33149.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LINATURAL

Linatural

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Suplemento Alimenticio.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J., y 15 A. 2011

- 1/ Solicitud: 18740-11
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 57024

5.1/ Fecha: 07/dic./2010

5.2/ País de origen: Jamaica

5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICLOUD

ICLOUD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Proveedor de servicios de aplicación de cómputo (ASP) incluyendo software de cómputo; proveedor de servicios de aplicaciones de cómputo (ASP) incluyendo software de cómputo para la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, almacenamiento y organización de archivos de texto, gráficos, imágenes, y publicaciones electrónicas; servicios científicos o tecnológicos y los servicios de investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software de cómputo; servicios de consultoría en materia de hardware y software de cómputo; renta de hardware de cómputo, aparatos y equipos de software; servicios de consultoría sobre software de cómputo audiovisual y multimedia; programación de computadoras; servicios de consultoría y soporte para el desarrollo de sistemas de cómputo, bases de datos y aplicaciones de computadora; diseño gráfico para la creación de páginas Web en internet; provisión de información relacionada a hardware y software de cómputo preveída en línea desde una red global de cómputo o la nternet; creación y mantenimiento de sitios Web; alojamiento de datos informáticos (hosting) y páginas Web para terceros; provisión de motores de búsqueda para internet para la obtención de datos vía redes de comunicaciones; proveedor de servicios de aplicaciones de cómputo (ASP) incluyendo software de cómputo para usarse en la conexión a un servicio de suscripción de música en línea, software que permite al usuario reproducir y programar música y contenidos relacionados de entretenimiento como audio, video, texto y contenidos multimedia, y software que permite al usuario grabar música, sonido y contenidos de entretenimiento relacionados con audio, video, textos y contenidos multimedia; provisión de acceso temporal a internet para el uso en línea de software (no descargable) que permite al usuario programar archivos de audio, video, texto y otros contenidos multimedia, incluyendo programas de música, conciertos, vídeos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos deportivos y de entretenimiento; provisión de motores de búsqueda para internet para la obtención de datos en una red global de cómputo; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados; operación de motores de búsqueda; servicios de consultoría y soporte en materia de computadoras, particularmente para escaneo de información a discos de cómputo; creación de índices para información en línea, sitios y otros recursos disponibles en una red global de computadoras para terceros; provisión de acceso al usuario a internet (proveedor de servicio); provisión de sitios Web para clubes de encuentros profesional en línea.

8.1/ Pagina Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2011

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

1/ Solicitud: 18735-11

2/ Fecha de presentación: 07-06-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 57024

5.1/ Fecha: 07/dic./2010

5.2/ País de origen: Jamaica

5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICLOUD

ICLOUD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos, juguetes y artículos de juguete; juegos de cartas; unidades electrónicas de juegos portátiles (aparatos de juegos que no utilicen con pantallas de visualización externa ni monitores); juguetes, juegos y artículos de juguete musicales; juguetes en forma de aparatos de audio; cajas musicales de juguete; juguetes en forma de instrumentos musicales; juguetes en forma de reproductores de cintas para canciones y cassetes; juegos musicales; juguetes que operan con baterías; juguetes electrónicos; aparatos de juegos de cómputo eléctricos que no se utilicen con pantallas de visualización externas ni monitores, aparatos de juegos electrónicos automáticas, accionadas con monedas o accionadas desde un mostrador (que no se utilicen con pantallas de visualización externa ni monitores); aparatos de juegos electrónicos portátiles (que no se utilicen con pantallas de visualización externa ni monitores); aparatos de videojuegos que no se utilicen con pantallas de visualización externas ni monitores; máquinas y aparatos de juegos automáticas o accionadas con monedas; aparatos de juegos diferentes a los accionados con monedas y, que no utilizan pantallas visualización externa o monitores; juegos y juguetes con salida de video que no utilicen pantallas visualización externa o monitores; juguetes operados electrónicamente; juegos y juguetes musicales; juguetes en forma de dispositivos electrónicos; juguetes en forma de computadoras (sin funcionamiento); juguetes en forma teléfonos móviles (sin funcionar); partes y accesorios para todos los productos antes mencionados, a saber: estuches y fundas.

8.1/ Pagina Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2011

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-015987

[2] Fecha de presentación: 12/05/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CW TRAVEL HOLDINGS, N.V.

[4.1] Domicilio: BUILDING APOLLO, WISSELWERKING 58, DIEMEN, 1112 XS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HOLLANDA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CWT

CWT

[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Servicios de agencias de viajes; servicios de agencias de viaje ofreciendo como parte de esquemas de incentivos, servicios de reservación para el transporte; organización y dirección de viajes y viajes y paquetes de vacaciones, organización de transporte vía aérea, terrestre y marítimo individuales y de grupos, coordinación de los arreglos de viaje para individuales y de grupos; organización de paquetes de vacaciones y de viajes y viajes turísticos; servicios de reservación de alquiler de automóviles, suministro y gestión de programas de beneficios de viajero frecuente para otros; preparación de informes de gestión de viajes para otros; hacer reservación de automóviles y de aerolíneas y reservaciones para viajar a través de redes de comunicaciones electrónicas; prestación de servicios de agencias de viajes a través de una base de datos interactiva en línea que permite a los viajeros completar y enviar el formulario de solicitud de viaje, obtener gastos de viaje y la aprobación de facturación de los empleados, hacer reservaciones de automóviles y de aerolíneas, y que también pueden ser utilizados para enviar la confirmación de viaje a los viajeros y los informes de viaje a los empleados, información y servicios de asesoramiento en relación con lo anterior.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-003912
- [2] Fecha de presentación: 01/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: OLIMED GUATEMALA, S.A.
- [4.1] Domicilio: 15 AVENIDA 18-82 ZONA 13.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **PLAISIR SOFT**

PLAISIR SOFT

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos de tipo vial para el tratamiento del cáncer.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-003916
- [2] Fecha de presentación: 01/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: OLIMED GUATEMALA, S.A.
- [4.1] Domicilio: 15 AVENIDA 18-82 ZONA 13.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **TRAMAFEN**

TRAMAFEN

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos de tipo vial para el tratamiento del cáncer.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-003890
- [2] Fecha de presentación: 01/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: OLIMED GUATEMALA, S.A.
- [4.1] Domicilio: 15 AVENIDA 18-82 ZONA 13.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **DIAMERYL**

DIAMERYL

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos de tipo vial para el tratamiento del cáncer.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- 1/ Solicitud: 19404-11
- 2/ Fecha de presentación: 13-06-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- Solicitante: Farmex, S.A.
- Domicilio: Calle Dean Valdivia No. 148, Piso No. 7, San Isidro, Lima, Perú.
- Organizada bajo leyes de: Perú
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- Registro básico:
- Fecha:
- País de origen:
- Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- Denominación: FENPROX

FENPROX

- Reivindicaciones:
- Clase Internacional: 05
- Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
Productos para la destrucción de animales dañinos.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- Nombre: Claribel Medina
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 21-06-2011.
- Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-014527
- [2] Fecha de presentación: 02/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INDUSTRIAS TURISTICAS DE HONDURAS, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO CORPORATIVO LAS LOMAS 777, COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: UN GRAN AMIGO

UN GRAN AMIGO

- [7] Clase Internacional: 45
- [8] Protege y distingue: Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

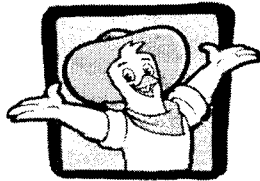
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-017897
- [2] Fecha de presentación: 01/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, arroz (cocido), pastas, pizzas, tortillas, pan, sadwinches, bocadillos o emparedados, tacos, productos de pastelería y de confitería, flan, helados; mieles, mostaza, ketchup, salsas (condimentos), mezclas de especias, preparaciones o mezclas con harinas de cereales.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

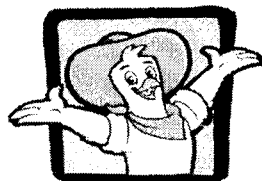
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2011
- [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se presenta en el ejemplar que le acompañe.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-017899
- [2] Fecha de presentación: 01/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Restaurantes, cafes-restaurante, cafeterías, restaurantes de autoservicio y servicios de alimentación

- y bebidas, bares de comidas rápidas.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011
- [12] Reservas: Se protege el diseño a color según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010244
- [2] Fecha de presentación: 21/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: Fábrica Molinera Salvadoreña, S.A. de C.V.
- [4.1] Domicilio: Urbanización Plan de La Laguna, pasaje privado B-5, antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: FLORA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, galletas de todo tipo; helados comestibles, miel levaduras, jarabe de melaza; polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

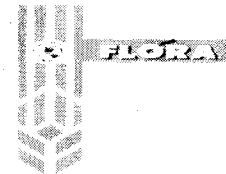
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010243
- [2] Fecha de presentación: 21/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: Fábrica Molinera Salvadoreña, S.A. de C.V.
- [4.1] Domicilio: Urbanización Plan de La Laguna, pasaje privado B-5, antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: FLORA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, galletas de todo tipo; helados comestibles, miel levaduras, jarabe de melaza; polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018668
- [2] Fecha de presentación: 07/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IMPORTADORES MAYORISTAS, S.A. DE C.V. (IMPORMA)
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **POWER BRAKE BLACK**



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Esteban Enrique Hernández Garay

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2011
- [12] Reservas: No se da exclusividad a pastillas de freno.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018669
- [2] Fecha de presentación: 07/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IMPORTADORES MAYORISTAS, S.A. DE C.V. (IMPORMA)
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **POWER BRAKE PLATINUM PLUS**



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Esteban Enrique Hernández Garay

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018670
- [2] Fecha de presentación: 07/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IMPORTADORES MAYORISTAS, S.A. DE C.V. (IMPORMA)
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **POWER TITANIUM HD**



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Esteban Enrique Hernández Garay

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de julio del año 2011
- [12] Reservas: Sólo se protege "POWER TITANIUM HD" los demás elementos contenidos en la etiqueta no se protegen.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018672
- [2] Fecha de presentación: 07/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IMPORTADORES MAYORISTAS, S.A. DE C.V. (IMPORMA)
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **POWER BRAKE PLATINUM PLUS**

**POWER BRAKE
PLATINUM PLUS**

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de partes y repuestos automotrices.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Esteban Enrique Hernández Garay

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

1/ Solicitud: 13868-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Oli Med Guatemala, S.A.
 Domicilio: 15 avenida 18-82 zona 13, Guatemala, República de Guatemala
 Organizada bajo leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: CEPAVIA

CEPAVIA

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 05

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Producto antineoplásico para el cáncer de mama metastásico con hiperexpresión de la proteína HER 2.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 04-05-2011.

Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 13866-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Oli Med Guatemala, S.A.
 Domicilio: 15 avenida 18-82 zona 13, Guatemala, República de Guatemala
 Organizada bajo leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: REMFLIX

REMFLIX

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 05

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Producto inmunomodulador para la artritis reumatoidea, artritis psoriásica, espondilitis anquilosante, enfermedad de crohn moderada a severa o formas clínicas fistulizantes y colitis ulcerosa.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 04-05-2011.

Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 13863-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Oli Med Guatemala, S.A.
 Domicilio: 15 avenida 18-82 zona 13, Guatemala, República de Guatemala
 Organizada bajo leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: LOXAMAC

LOXAMAC

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 05

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Producto antiinflamatorio y analgésico.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 03-05-2011.

Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 13867-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Oli Med Guatemala, S.A.
 Domicilio: 15 avenida 18-82 zona 13, Guatemala, República de Guatemala
 Organizada bajo leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: REMIJO

REMIJO

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 05

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Producto inmunomodulador para la artritis reumatoidea, artritis psoriásica, espondilitis anquilosante, enfermedad de crohn moderada a severa o formas clínicas fistulizantes y colitis ulcerosa.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 03-05-2011.

Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 13855-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TÍTULAR
 Solicitante: Oli Med Guatemala, S.A.
 Domicilio: 15 avenida 18-82 zona 13, Guatemala, República de Guatemala
 Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: SIMABTRA

Reivindicaciones: **SIMABTRA**
 Clase Internacional: 05
 Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Producto antineoplásico para el cáncer de mama metastásico con hiperexpresión de la proteína HER 2.
D.- APODERADO LEGAL.
 Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER.
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 05-05-2011.

Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 13861-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TÍTULAR
 Solicitante: Oli Med Guatemala, S.A.
 Domicilio: 15 avenida 18-82 zona 13, Guatemala, República de Guatemala
 Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: HERZUVA

HERZUVA

Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 05
 Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Producto antineoplásico para el cáncer de mama metastásico con hiperexpresión de la proteína HER 2.
D.- APODERADO LEGAL.
 Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER.
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 05-05-2011.

Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 13860-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TÍTULAR
 Solicitante: Oli Med Guatemala, S.A.
 Domicilio: 15 avenida 18-82 zona 13, Guatemala, República de Guatemala
 Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: HERZUMA

Reivindicaciones: **HERZUMA**
 Clase Internacional: 05
 Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Producto antineoplásico para el cáncer de mama metastásico con hiperexpresión de la proteína HER 2.
D.- APODERADO LEGAL.
 Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER.
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09-05-2011.

Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 29 J. 2011

1/ Solicitud: 13856-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TÍTULAR
 Solicitante: Oli Med Guatemala, S.A.
 Domicilio: 15 avenida 18-82 zona 13, Guatemala, República de Guatemala
 Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: VANTICADE

VANTICADE

Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 05
 Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Producto inmunomodulador para la artritis reumatoidea, artritis psoriásica, espondilitis anquilosante, enfermedad de crohn moderada a severa o formas clínicas fistulizantes y colitis ulcerosa.
D.- APODERADO LEGAL.
 Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER.
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09-05-2011.

Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 29 J. 2011

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-038-2011

Juticalpa, Olancho, 25 de mayo del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOSÉ HUMBERTO MONCADA RODRÍGUEZ
y
LESBIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-039-2011

Juticalpa, Olancho, 24 de mayo del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

WILMER ALBERTO GARCÍA VARELA
y
MARY MEOLVINA FIALLOS ZELAYA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-109-2010

Juticalpa, Olancho, 23 de marzo del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JORGE ANTONIO ELVIR NÁJERA
y
MARITZA LORENA FIGUEROA FIGUEROA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho